

Organización Cooperativa
DE LA
PRODUCCIÓN UVERA DE ALMERÍA

POR
RAFAEL PÉREZ CARRETERO



La unión constituye la fuerza
La cooperación es unión

ALMERÍA
TIP. E. ORIHUELA
1933

ORGANIZACIÓN COOPERATIVA

DE LA

Producción Uvera de Almería

POR

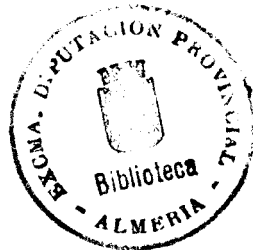
R-1245-A

Rafael Pérez Carretero



La unión constituye la fuerza
La cooperación es unión

ALMERÍA
TIP. E. ORIHUELA
1933



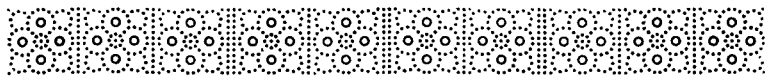
PREÁMBULO

Encarna tan recio y tenaz esfuerzo la labor realizada por un grupo de hombres de buena voluntad fundando la Cooperativa Uvera de Ohanes y es tan fecunda la enseñanza que durante su primer año de vida brinda su ejemplo, que en el sistema implantado se encuentra una de las formas de emancipación económica de los parraleros de esta provincia.

Detalladamente, estudiando no solo las normas fundamentales del cooperativismo sino descendiendo, también, a detalles de tramitación el Secretario de la entidad citada da a luz pública el resumen de la labor realizada por aquélla. Meritoria labor, por cierto, que al marcar nuevos rumbos y dar nuevas orientaciones ha beneficiado grandemente a los parraleros de aquel pueblo.

La Cooperativa Uvera de Ohanes es como la primera llamada a todos los productores que de seguir el ejemplo de aquella organización, implantada con tan feliz resultado, tal vez pudieran llegar en un futuro muy próximo a la independencia económica de que en la actualidad están tan faltos.

Por estimar la divulgación del folleto escrito por el señor Pérez Carretero de alta eficacia para toda la producción; por entender que el ejemplo y la enseñanza son dignos de ser conocidos, la Cámara Oficial Uvera, siempre cuidadosa del beneficio de los parraleros necesitados de orientación lo dá a la publicidad con el deseo de que el bien alcanzado por la Cooperativa de Ohanes para sus asociados se conozca y trascienda a todos los pueblos productores ya que en ella existe el gérmen de uno de los medios salvadores de sus intereses.



ORGANIZACIÓN COOPERATIVA

Los parraleros se han preocupado únicamente de producir, sin darse cuenta, que el enorme esfuerzo que ellos realizan, se ve asfixiado por el enorme peso que gravita sobre la producción uvera. El negocio uvero se desenvuelve en condiciones, que muy bien pudiéramos decir: SI UNA MINA DE ORO SE SOMETIERA AL SISTEMA Y AL NÚMERO DE INTERMEDIARIOS QUE LO ESTÁ LA PRODUCCIÓN UVERA, SERÍA IMPRODUCTIVA.

¿Se han dado cuenta los productores de uva, del número y calidad de los intermediarios, que viven y se enriquecen a su costa y de su trabajo? Nó. Si se hubieran dado, ya hubieran entablado la lucha necesaria para librarse de ellos.

¿Se han dado cuenta los parraleros, de la manera como se negocia y trafica su preciado fruto? Nó. Si se hubieran dado, ya hubieran buscado el procedimiento para mejorarlo y ponerlo en condiciones de defensa.

¿No es público y notorio, que mientras muchos parraleros se han arruinado, por ser improductivo el fruto, una serie indefinida de intermediarios se han enriquecido a costa del mismo fruto que ha ocasionado la ruina de su productor? ¿Pero es posible que mientras quien produce se arruina, haya quien negociando por cuenta y riesgo del productor se enriquezca? Esta es la frase bonita, que estampan en todas sus operaciones, los intermediarios del negocio uvero. Todo por cuenta y riesgo del productor; y luego las ganancias para el intermediario.

Es decir, el intermediario del negocio uvero no es como los demás intermediarios, que compran y corriendo ellos un riesgo, llevan también posibilidades de ganancia, más o menos abultadas, más o menos legales; pero al fin con su riesgo correspondiente. El intermediario del negocio uvero no es así. Este pide y obtiene un crédito, ya de otros intermediarios, que dan el crédito por el fruto que no es suyo, ya de la Banca privada, que dan el crédito por el volumen del negocio, que tampoco es suyo; puesto que el fruto es de quien lo produce, y se opera en él por cuenta y riesgo del mismo productor. Yo me pregunto. ¿Si un tercero puede obtener créditos, para operar por cuenta y riesgo de varios productores; porque representa la unificación de éstos, nó sería más fácil suprimir la persona del tercero y crear una entidad comercial y crediticia, que hiciese sus funciones? Aquí está la clave del asunto. Para hacer las funciones de ese tercero, nada mejor que una Cooperativa.

Hemos llegado a la conclusión, de que los parraleros tienen que buscar como medio de salvación, la cooperación.

Otro razonamiento más. ¿Si la producción uvera hubiera estado movilizada por Cooperativas, de quién serían esos capitales que hoy se imponen en la provincia? La respuesta es bien sencilla. Como hemos dicho que la Cooperativa es el sustitutivo de las funciones de ese tercero, es lógico pensar, que al ser esos capitales del tercero, como en este caso sería la Cooperativa, suyos serían esos capitales; pero como la Cooperativa sería de los productores, esos capitales serían de los mismos productores. Ya estás viendo productor, que esos capitales, ante cuyas plantas hincas tus rodillas, suplicando un mísero anticipo, serían tuyos si te hubieras organizado. Ya estás viendo parralero, que todas tus ansias de redención y emancipación, serían una realidad, si te hubieses preocupado de organizarte. Es verdad, que tu viviste una vida de esclavo. De tu casa al

campo, del campo a tu casa. Que nadie se preocupó de decirte, que en tí radicaba la riqueza. Que te crearon inculto. Que tu pueblo lo vistes siempre dominado, por manos tiránicas, que te impedían respirar los aires de tu emancipación; pero hoy no es lo mismo. Hoy llegará a tus manos este librito; léelo, y si no sabes leer, exige que te lo lean. Piensa en él, y te convencerás donde radica tu libertad. Yo que he vivido tus días amargos, quiero darte una pauta para tu liberación. Piensa que quien te habla es un hijo del pueblo, y si te convence, lucha, pon tu grano de arena a la obra, y vamos a conseguir, juntitos, la emancipación de esta provincia triste y explotada, vamos a poner en nuestras mismas manos el timón de la nave, y hundamos para siempre, la vileza de quien nos explota.

LA FÓRMULA IRLANDESA

Sir Horacio Plunkett, inspiró su propaganda, de defensa de los productores, en un tema fundamental, que han venido repitiendo constantemente y que se condensa en estas tres frases: CULTIVAR MEJOR, TRAFICAR MEJOR, VIVIR MEJOR.

El «traficar mejor», cae dentro de la esfera de acción voluntaria; significa, más que ninguna otra cosa, la reorganización de los negocios agrícolas, sobre base cooperativa. Pues mientras los productores no se organicen, para todas sus transacciones de importancia, no percibirán el valor de su producto. Y mientras el productor no perciba el valor de su producto, no sabrá darle a éste su debida importancia, y por consiguiente no se preocupará lo bastante, para conseguir el mejoramiento del fruto o sea «cultivar mejor». Y por otra parte, es fácil suponer, que mientras el productor arrastre la vida lánguida y mísera a que le condena, la próspera del intermediario, no podrá «vivir mejor». Cuanto más se esfuerce el parralero en la produc-

ción, sin asegurar al mismo tiempo «traficar mejor», tanto más trabajará para los otros. Así, las abejas se matan atesorando miel, creyendo será para ellas, y no se las deja, sino lo necesario, para que no mueran y sigan laborando.

«Traficar mejor» puede subdividirse: en «comprar mejor» y «vender mejor». Pero mientras el negocio uvero se haga como se hace hoy, el parralero no podrá comprar y vender mejor, por la sencilla razón que quien compra es el intermediario en vez del parralero, con la agravante, de que el intermediario nunca dice a como le cuestan y cuanto valen los materiales, hasta que el parralero va a liquidar; y en cuanto a vender digo lo mismo: si el parralero entrega su fruto a un intermediario, éste a otro, o a un corredor, quien se encarga de hacer la subasta, con la agravante de que esta suele hacerse ante compradores (también intermediarios) casi siempre asociados. De este sistema de comercio tan imperfecto, resulta que el Océano, hace una gran barrera, y que tanto acá como allá, se sostienen una infinidad de intermediarios, que son quienes recogen las primicias y excelencias, que deja a su paso nuestropreciado fruto, y que estas primicias son a costa de nosotros, pobres productores, y de no menos pobres, los consumidores. ¿Es posible que este negocio así, con la crisis económica porque pasa el mundo entero, pueda sostenerse? ¿No es hora ya, de ir pensando en organizarnos los productores, puesto que los consumidores, ya lo están haciendo? ¡Qué fácil sería, Cooperativas aquí, Cooperativas allá! El fruto pasaría de una a otra Cooperativa, ellos pagarían menos y nosotros cobraríamos más. Si alguien dijera hoy a los parraleros, que los consumidores ingleses y alemanes (digo consumidores, no compradores) deben pagar menos, de lo que hoy pagan, dirían que era un suicida. Y sin embargo, nada más fácil. Suprimir los intermediarios, que tan caros cobran sus servicios, y ya está la transformación hecha. Mercancía más barata, más ingre-

sos para el productor, y a mercancía más barata, más consumidores, y por consiguiente aumento de demanda, y ya veríamos que eran cuatro y cinco millones de barriles.

Ya hemos visto que el principio fundamental de la fórmula irlandesa, es traficar mejor. Yo a su vez he subdividido el traficar mejor, en comprar y vender mejor,

Conociendo la situación actual en que se desenvuelve la producción, podemos decir, que comprar mejor, hay que resolverlo, de aguas acá y vender mejor de aguas allá. Las dos cosas pueden resolverse por medio de la cooperación, aunque desde luego más pronto la primera, por estar su radio de acción más cerca. Además para resolver el «vender mejor» hay necesidad de presentar una fuerza más unida, y al mismo tiempo de más extensión; por eso yo creo que por lo pronto, cuando se constituya una Cooperativa, esta tiene que dirigir todos sus esfuerzos a comprar mejor, o sea ver el procedimiento de disminuir todos los costos, y cuando ya se hayan constituido varias Cooperativas, habrá que pensar en la unión de éstas por medio de una Federación de Cooperativas, que sería quien tendría que resolver el «vender mejor».

Quiero hacer ahora una pequeña exposición de por qué aspiro a que se constituyan muchas Cooperativas. Seguramente habrá quien diga que una sola sería mejor. Yo os digo que nó. Cada pueblo debe hacer su Cooperativa, sin que nunca puedan mezclarse en ella elementos de otro pueblo. Las razones en que me fundo para ello son muchas; aunque a primera vista saltan algunas que por sí solas sirven para defender mi argumentación.

Cuando la Cooperativa de un pueblo extendiese su radio de acción a otros, ya tendría que establecer, depósitos, almacenes, despachos y todo lo que necesitaría una sucursal. Esto ocasionaría a la Cooperativa los gastos correspondientes al sostenimiento de un personal y al mismo tiempo, nunca se podría hacer una verdadera fiscaliza-

ción sobre estos depósitos por los elementos directores y aun por los mismos sócios. Todo lo cual traería consigo un gasto excesivo y pérdida de las economías necesarias a una Cooperativa. Además, cuando se tratase de conocer la verdadera condición moral y la solvencia de algún solicitante, la Junta general, por tratarse de individuos de distinta vecindad, a quien no conoce, tendría que valerse de los informes recibidos, y éstos por desgracia, casi nunca son sinceros; ocasionando unas veces perjuicios al solicitante y otras a la Cooperativa, lo que siempre constituye un vicio, del que ha de huir toda Cooperativa que quiera sostener firmes sus principios.

Por otra parte nada se opone a que cada pueblo constituya su Cooperativa, con los entusiastas que encuentre, puesto que desde el momento en que se constituya, contará con la protección de las Cooperativas ya existentes, y podrá comprar y hacer sus operaciones en los mismos sitios y con los mismos procedimientos de las otras Cooperativas, obteniendo así desde un principio las mismas ventajas que las Cooperativas ya organizadas. Hay otro punto de índole moral que también aconseja que cada pueblo tenga su Cooperativa, en vez de que una sola abarcase todos los pueblos. Si se hiciese una sola Cooperativa para toda la provincia, podía pasar, que un día, por defecto de sus directores o por abandono de una parte de socios, ésta se derrumbase, y entonces, todo el movimiento cooperativo de la provincia había venido al suelo, con el consiguiente descrédito del sistema; cosa que nunca podrá pasar, estableciendo una Cooperativa en cada pueblo, porque de esta manera, suponiendo que alguna fracase, por falta de espíritu en los socios o por falta de dirección, otras quedarán en pie, para seguir demostrando las ventajas del sistema.

De todo esto se deduce, que el sistema que hay que establecer en toda la provincia, es el de Cooperativas lo-

cales, y luego, cuando el número de éstas lo aconseje, hacer la Federación de todas ellas, que sería la unificación de las funciones de las mismas, con todas las ventajas de una sola Cooperativa para toda la provincia, pero sin sus inconvenientes. Puesto que, aunque un día tomara la Federación acuerdos que lesionaran intereses de algunos pueblos productores, nunca desaparecerían las Cooperativas de dichos pueblos lesionados, sino que, simplemente, se reduciría a separarse de la Federación aquellos pueblos, y seguir con sus Cooperativas aisladas.

Según lo que voy exponiendo, se desprende fácilmente que mi creencia es, que las Cooperativas locales, pueden y deben resolver el comprar mejor, y la Federación, cuando exista, es la que debe resolver el vender mejor. Claro que el día que exista una Federación, se comprará también mejor; pero lo que yo quiero decir es que el vender mejor solo se podrá conseguir el día que exista esa Federación, aunque también las Cooperativas locales podrán ejercer una influencia grande en mejorar los precios, puesto que ya he dicho anteriormente, que el día que el parralero cobre íntegro el producto de su fruto, vivirá mejor y cultivará mejor, condición esta última que ha de influir grandemente en vender mejor. Claro que todo esto es relativo; puesto que yo creo, que la causa de vender a los precios ruinosos, que todos por desgracia conocemos, se debe a lo mal que los intermediarios representan sus funciones. Caso típico. Este año, por mucho que quieran decirnos, no han tenido razón de ser los precios ruinosos de Alemania y los últimos de Inglaterra. Hay que tener en cuenta, que ellos pagando precios corrientes y aun bajos, han podido hacerlo muy por encima de los que han dado puesto que si no hubiese sido por las ventajas del cambio, los precios máximos que ellos han pagado no hubieran bastado para cubrir los gastos de transportes y lo que ellos cobran por hacer las gestiones de muelle, venta, etc. Tam-

bién es público, que los intermediarios de este lado del Océano, tenían tomado de los de aquel lado, unas cantidades de anticipos verdaderamente fantásticas. ¿En estas condiciones qué podemos decirle a ellos? Si nuestro fruto estaba hipotecado desde antes de la recolección, forzoso era entregarlo a los que habían llevado a cabo la hipoteca sin preguntarle condiciones, y forzoso también que ellos hayan cobrado los gastos de su hipoteca, pagando el fruto por bajo de su valor. ¡Como que es un fruto hipotecado!

Ya se ve claro que si las Cooperativas consiguen florecer en esta provincia, y con una serie de sacrificios que se impongan los asociados y auxilios que reciban, ya del Estado, ya de la Banca privada, o de los mismos parraleros, no necesitarán pedir anticipo a los corredores, librando así al fruto de una hipoteca que tantos perjuicios ocasiona en la hora de la venta.

Para que sirva de comparación y así poder ver las ventajas de una Cooperativa en el primer año de su fundación, voy a dar relación de gastos que ha puesto a sus asociados la Cooperativa Uvera de Ohanes y que son como siguen:

GASTOS LLAMADOS DE AGUAS ACÁ

Por un barril vacío, con todo lo necesario . . .	4'06	ptas.
Portes Ohanes-Almería de un barril lleno . . .	0'85	»
Embarque, incluido cuota Cámara	0'38	»
Lo que cobra la Cooperativa por todas sus operaciones en cada barril	<u>0'02</u>	»
	5'31	»

Al finalizar el año, la Cooperativa Uvera de Ohanes entregará a sus asociados dos peniques por barril, retorno que hacen los corredores a todos los intermediarios. Que al cambio de 40 ptas. hacen 0'33 ptas. De-

duciendo esto de la partida de gastos, tendremos 0'33 ptas.
4'98 »

Ya se ve, que cada asociado de esta Cooperativa, después de recibir íntegro el saldo de la carta cuenta del corredor, sólo ha entregado, para los gastos de aguas acá, la cantidad de CUATRO pesetas NOVENTA Y OCHO céntimos. Ahora, parraleros de toda la provincia, comparar con los gastos que vosotros habéis pagado, y veréis claro las ventajas de la cooperación.

GASTOS DE AGUAS ALLÁ

FLETE: Lo desembolsado según conocimiento

Gastos: Operaciones de muelle, venta ct. Libras 0-1-5 por barril.

Comisión y garantía, el 3 %

Gastos de propaganda, 0-0-1 4

Derechos arancelarios, llamado impuesto inglés, el 10 por 100. Esta operación del 10 por 100 se hace, nó sobre el valor total, sino deduciendo de éste, antes, cierta cantidad, por lo que descuentan de cada 100 Libras, 8-3-8.

Estos son los gastos de una carta cuenta en Liverpool. No he incluido gastos de telegrama y seguro, puesto que éstos solo se hacen a petición del interesado y en este caso solo se carga lo que cuesta.



Carta cuenta de 24 barriles vendidos en Liverpool

		HABER	
Por 24 barriles a 14/	Libras	16	16 0
		DEBE	
Abonado flete y demás gastos conocimiento...	1 5 4		
NUESTROS GASTOS: Operaciones muelle, venta ct. a Libras 0-1-5 por barril	1 14 0		
Comisión y garantía 3 %	9 10		
Propaganda 1/4 penique por barril	0 6		
Impuesto inglés	1 6 4	4	16 6
Saldo líquido	Libras	11	19 6

No incluyo gastos de telegrama y seguro, puesto que éstos solo se ponen en las cuentas de aquéllos que lo solicitan.

He puesto en la carta cuenta los gastos de Liverpool. No todas las plazas inglesas tienen los mismos gastos, aunque la diferencia de estos suele ser en la partida que dice: Wharfage, Landing Housing Delivery Rent ct. (Nuestros gastos operaciones de muelle, venta, ct.). En esta partida lo que cobra cada plaza, es como sigue:

Londres	1/6 chelines por barril
Newcastle	1/6 » » »
Hull	1/5 » » »
Belfast	1/5 » » »
Dublin	1/5 » » »
Manchester	1/4 » » »
Cardiff	1/3 » » »
Glasgow	1/3 » » »
Bristol	1/3 » » »
Southampton	1/3 » » »

La Sociedad de Corredores de Inglaterra, tiene tomado el acuerdo de abonarle a todos aquellos exportadores de

uva que lleguen a la partida de DIEZ MIL barriles, la cantidad de dos peniques por barril enviado a las distintas plazas. Fácil es suponer que todos los intermediarios lleguen a dicha partida, y por consiguiente reciben dicho retorno; pero ellos dicen que es suyo y con él se quedan. Sólo los parraleros asociados en la Cooperativa Uvera de Ohanes, percibirán dicho retorno, que es la cuota que ya he descontado de los gastos de aguas acá, y que ya han visto que importa treinta y tres céntimos españoles.

GASTOS DEL MERCADO DE HAMBURGO

FLETE: Lo desembolsado según conocimiento.

GASTOS: Descarga, almacenaje, entrega ct. Marcos 0'85 por barril.

Correto, telegrama, gastos bancarios 1/2 %

Comisión 4 % y garantía 2 %

NOTA: Los gastos expuestos arriba, son los que figuran en las cartas cuenta de Hamburgo; pero unido a la carta cuenta y en nota aparte hacen el siguiente retorno:

NOTA DE RETORNO

Por cada barril	Marcos 0'15
Retorno	2 %
Id.	3 %

Además de este retorno, los corredores de Hamburgo tienen hecho el acuerdo de bonificar con 0'10 marcos por barril, a todo aquel que durante la campaña uvera haya llegado a la cifra de 3.000 barriles para dicho mercado.

CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA

Ya he dado los datos necesarios para poder hacer comparaciones, con los gastos que presentan los intermedia-

rios, y saber la diferencia, y por consiguiente las ventajas, que se obtienen en el primer año de una Cooperativa. Nada más lógico que ahora decir como se constituye una Cooperativa.

Creo un deber decir, que la constitución de una Cooperativa ofrece siempre un plano de lucha verdaderamente grande. Los organizadores han de disponerse a resistir el más fuerte oleaje, o como dirían los marinos: contra viento. En el mismo momento que se anuncia la constitución, ya están los enemigos lanzando petardos contra ella. Para combatir a la Cooperativa, siempre son buenos todos los procedimientos: la calumnia, la insidia, y todo cuanto puede entorpecer su nacimiento. Ahora bien, en contrapeso de estas dificultades, puedo decir, que al poco tiempo, la Cooperativa ya se impone, aplasta a sus enemigos, y no les deja refugio seguro. La verdad, al fin se impone a la mentira, a la calumnia, a la insidia, y a todas las armas que emplean sus enemigos para combatirla.

Otra de las cosas que tienen que tener muy en cuenta los organizadores de una Cooperativa, es separar de ella todo lo que pueda ser deseo de comercio. Cuando se quiere hacer una Cooperativa, hay que pensar en sacrificarse. El que no tenga valor para entregarse a una obra, que no la empiece; pero una vez empezada hay que seguir en ella, dando todo lo que uno tenga y valga. De esta manera se hace Cooperativa. Así se ha hecho la Cooperativa Uvera de Ohanes, y hoy, todos los que nos hemos sacrificado y seguimos sacrificándonos, estamos satisfechos. Hemos llevado un pedazo de pan a la casa de pequeños productores. Hoy cuando nos ven estos productores, piensan en nuestra obra, piensan quizás que, el pedazo de pan que den a sus hijos, lo deben a la Cooperativa; y ellos están satisfechos y dispuestos a defender y a dar a la Cooperativa, lo mismo que nosotros, todo cuanto son y cuanto tienen. Así es como se hace Cooperativa. Así es como tie-

nen que hacer Cooperativa, todos los que quieran hacerla. El que no sea capaz, que no la haga; deje el paso franco a los que sean capaces.

Aquellos individuos que se crean capaces y estén dispuestos a constituir una Cooperativa, lo primero que tienen que hacer, es pulsar la opinión de los productores, ver el número de los que están dispuestos a formar la Cooperativa, hacer propaganda del sistema, decir las ventajas que pueden obtenerse con la Cooperativa, y una vez hecho esto convocar una reunión de todos los simpatizantes y proponer la constitución de la misma. Inmediatamente presentar a los asociados el Reglamento por que se ha de regir, y si éste se aprueba, levantar acta con la directiva interina que se nombre. Seguidamente se hacen tres copias del Reglamento en papel simple, y se firma por todos; ha de llevar como mínimo seis firmas, mandarlo al Ministerio del Trabajo, Sección Cooperativa, para su aprobación y clasificación en el Registro de Cooperativa; esperar la devolución de uno de dichos ejemplares con la clasificación, e inmediatamente que del Ministerio del Trabajo devuelvan el ejemplar aprobado, se constituye definitivamente la Cooperativa y empieza sus operaciones. Se manda al Ministerio copia certificada del acta de constitución.



Modelo de instancia remitiendo los
Estatutos al Ministerio de Trabajo

Excmo. Sr.

Tenemos el honor de remitir a V. E. adjunto tres copias de los Estatutos elaborados por la Junta general de adheridos para la creación de la Cooperativa Uvera de... en esta localidad, a los efectos de aprobación por la autoridad e inclusión de esta entidad en el Registro de Cooperativas, según previene la Ley y Reglamento vigentes para el funcionamiento de las Sociedades Cooperativas.

RUEGAN por tanto a V. E. se sirva disponer lo que proceda para el examen e inclusión en el Registro y nos sea librada la correspondiente certificación si procede.

Viva V. E. muchos años.

En.....a...de.....de...

Por el Consejo Organizador
El Secretario,

Vº. B.º
El Presidente,

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la Villa de a de reunidos previa convocatoria, los señores que en la actualidad desean asociarse, acogidos a la Ley de Cooperativa de cuatro de julio y Reglamento para su aplicación de dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, al objeto de nombrar y constituir la Junta Directiva que los ha de regir, según previenen los artículos del Reglamento para régimen interior y actuando de Secretario el que suscribe y bajo la presidencia de D.

Abierta la sesión se procedió por mí el Secretario provisional a dar cuenta que habían sido aprobados por el Ministerio de Trabajo, los Estatutos de la Cooperativa que se trata de organizar y por consiguiente procede, la constitución definitiva de esta.

Seguidamente el Presidente provisional procedió a preguntar a cada uno de los reunidos si estaban conforme en constituir definitivamente la Cooperativa Uvera de

Contestando afirmativamente, el Presidente declara constituida, definitiva y legalmente, la Cooperativa.

Inmediatamente se procede al nombramiento de la Junta directiva, resultando por unanimidad elegidos en sus cargos, según a continuación se detallan:

Presidente.—D.

Vicepresidente.—D.

etc. etc.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, previo acuerdo de que por el Secretario se autorice copia certificada de ésta acta de constitución y se mande al Registro de Cooperativas, según previene el párrafo segundo del artículo diez y siete del Reglamento para la aplicación de la Ley de Cooperativas, firmando con la Junta directiva, todos los socios que lo saben hacer, de que, certifico y doy fe como Secretario.

**Modelo de Oficio, remitiendo al Ministerio
de Trabajo copia del acta de Constitución**

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia certificada del acta de constitución de esta Cooperativa, en cumplimiento de lo que disponen la Ley y Reglamento vigentes, para el Régimen de las Sociedades Cooperativas.

Le deseamos, salud, República y larga vida.

El Secretario,

V.º B.º
El Presidente,

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo

MADRID

MODELO DE REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1.º Con la denominación de Cooperativa Uvera de (nombre del pueblo) se constituye en dicho pueblo, provincia de Almería, una Sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo que determina el Reglamento, para la ejecución de la Ley de Cooperativas de dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Art. 2.º Serán fines de la Cooperativa la adquisición de abonos, azufres, sulfatos, construcción de envases, contratos de transporte, representación en la venta del fruto de los asociados y todas cuantas operaciones afecten a la producción y venta de la uva.

Art. 3.º La duración de la Cooperativa será indefinida.

CAPÍTULO II

INGRESO DE SOCIOS

Art. 4.º Pueden ser socios todos los parraleros, sin distinción de sexo, que sean de reconocida solvencia, que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles, y que sean admitidos por la Junta General.

Art. 5.º Los parraleros que deseen ser socios lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, obligándose a cumplir los Estatutos.

Art. 6.º Transcurrido el plazo de treinta días de presentada la solicitud, sin recibir contestación, el solicitante podrá dirigirse a la Junta General, por mediación de un socio, reiterando su petición.

Art. 7.º Las solicitudes rechazadas podrán ser renovadas a la primera vez después de transcurridos doce meses, a la segunda a los cinco años y no se podrá renovar más después de la tercera vez.

Art. 8.º El número de socios no podrá ser nunca inferior de veinte.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 9.º Todos los socios tienen los mismos derechos, pudiendo intervenir en todas las Juntas generales, inspeccionar la labor de la Junta directiva y exigir en Secretaría, Tesorería y a la Presidencia, todos los datos que sean necesarios para conocer la marcha de la Sociedad.

Art. 10. Las mujeres casadas que sean socios de esta Cooperativa, no necesitan autorización del marido para intervenir en las operaciones sociales.

Art. 11. Cuando algún socio pida algunos datos con arreglo a lo que determina el artículo 9.º y le sean denegados o no sea debidamente atendido, inmediatamente lo pondrá en conocimiento de la Junta general, en donde se le tendrán que facilitar los datos pedidos, pudiendo, en caso contrario, hacer intervenir a las autoridades judiciales.

Art. 12. Los socios podrán mandar a las Juntas generales una representación, que tendrá sus mismos derechos.

Art. 13. Los delegados de los socios, en la Junta general tendrán voto. No podrá recaer esta delegación en ningún miembro de la Directiva, empleado en la Sociedad, ni en ningún individuo que no sea socio de la misma. Ningún socio podrá ostentar más de tres delegaciones.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 14. El cumplimiento exacto de todos los Estatutos.

Art. 15. Asesorar y ayudar a la Junta directiva, en la forma que ordene, gratuitamente.

Art. 16. Apoyar mutuamente, en todo lo que se pue-

da favorecer a los demás, tanto colectiva como particularmente.

Art. 17. Satisfacer puntualmente cuantas obligaciones acuerde la Junta general.

Art. 18. Desempeñar satisfactoriamente los cargos para que fuese elegido.

Art. 19. Asistir a todos los actos y reuniones para que fuese convocado.

Art. 20. Sujetarse al fallo previo del arbitraje.

CAPÍTULO V

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE SOCIO

Art. 21. Por renuncia voluntaria o fallecimiento.

Art. 22. Por realizar actos que lastimen los intereses o conveniencias de la Sociedad.

Art. 23. Por dejar incumplidos los Estatutos o faltar a los acuerdos de carácter obligatorio para todos los socios, que se tomen en la Junta general.

Art. 24. En caso de insolvencia o incapacidad legal para administrar sus bienes.

Art. 25. La expulsión de socios se acordará en la Junta general de fin de año. Este acuerdo se comunicará sin demora por el Presidente al interesado. Desde el mismo día de la notificación de la expulsión deja de ser socio, perdiendo por consiguiente todos los derechos y obligaciones que con la Cooperativa tenía, sin que pueda hacer reclamación alguna.

Art. 26. Los socios que deseen ser baja en la Sociedad, lo solicitarán con treinta días de anticipación.

Art. 27. Los socios que pierdan este derecho por renuncia voluntaria o fallecimiento, estarán sujetos a liquidación de final de año, contribuyendo a cubrir el déficit en la parte proporcional a las operaciones realizadas y teniendo derecho a percibir en la misma proporción en caso de

superávit. A partir de esta liquidación pierden todos sus derechos y obligaciones.

Art. 28. Se señala el plazo de treinta días a contar desde el día en que se hiciera la liquidación general de fin de año, para que el socio dado de baja ingrese o retire el saldo a su favor del haber social, según que haya déficit o superávit.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 29. La Sociedad tiene la Junta directiva y la Junta general de socios.

Art. 30. La Junta directiva tiene la representación de la Sociedad, para las operaciones mercantiles y contendas judiciales.

Art. 31. Forma la Junta directiva: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales, siendo elegidos por la Junta general.

Art. 32. Cuando pase el número de socios de ciento, se aumentará el número de vocales en uno por cada veinte socios que rebase la cifra de ciento.

Art. 33. La Junta directiva tendrá existencia legal durante un año, a contar desde la toma de posesión.

Art. 34. Los miembros de la Junta directiva podrán ser reelegidos, pero sin que pueda desempeñar un cargo más de cuatro años seguidos la misma persona.

Art. 35. La elección de la Junta directiva se hará en sesión extraordinaria, convocada a este solo objeto a fin de año, y la toma de posesión a primeros del año siguiente, no pudiendo exceder al día 15 de enero.

Art. 36. La Junta directiva tiene que obrar siempre dentro de los límites trazados por los Estatutos y los acuerdos de la Junta general.

Art. 37. Los acuerdos de la Junta directiva se ano-

tarán en un libro de actas y se firmará en el acto por los individuos que lo tomen.

Art. 38. Son responsables los individuos de la Junta directiva de los perjuicios que se irroguen a la Sociedad por la ejecución de acuerdos tomados en dicha Junta que no estén sancionados por la Junta general.

Art. 39. Todos los cargos de la Junta directiva son gratuitos hasta que la Asamblea General acuerde remunerarlos y asigne las cantidades

Art. 40. Las comunicaciones de la Sociedad irán siempre firmadas por el Secretario y el Presidente.

Art. 41. Todos los documentos encaminados a movilizar dinero, como los cheques, letras, libramientos, etcétera, etc., irán firmados por el Tesorero, con el conforme del Secretario y V.º B.º del Presidente.

Art. 42. La Junta directiva podrá convocar a la Junta general siempre que lo estime necesario, haciendo la convocatoria con cinco días de tiempo.

Art. 43. La Junta general de socios constituye el cuerpo deliberante para todos los fines sociales.

Art. 44. La Junta general de socios tendrá por lo menos, cuatro sesiones al año.

Art. 45. La Junta general se celebrará siempre en primera convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, y los acuerdos que se tomen serán válidos y obligatorios para todos los socios.

Art. 46. Además de las sesiones convocadas por la Junta directiva se celebrará sesión general siempre que lo soliciten una quinta parte del número total de socios.

Art. 47. Son facultades exclusivas de la Junta general el nombrar o separar los miembros de la Junta directiva, resolver los concursos de adquisición de todos los materiales, nombramiento y separación de empleados, representantes en el extranjero para la venta del fruto, etc., etc., todas las operaciones auxiliares para cumplir los

finés sociales. Si bien en determinados casos puede la Asamblea General delegar en la Junta directiva para ciertas resoluciones.

Art. 48. Para que pueda reunirse la Junta general de socios al objeto de residenciar o destituir a alguno o todos los miembros de la Junta directiva, será condición precisa que lo solicite, por lo menos, una tercera parte del número total de socios.

Art. 49. Los acuerdos de la Junta general se anotarán en un libro de actas y se firmarán por todos los presentes.

Art. 50. Cuando el número de socios sea superior a ciento se formará una Comisión Inspectorá de Cuentas.

Art. 51. La Comisión Inspectorá de Cuentas constará de cinco individuos elegidos, anualmente, por la Junta general de socios.

Art. 52. La Comisión inspectorá podrá convocar por sí a la Junta general, en los casos que considere necesarios.

CAPÍTULO VII

MEDIOS ECONÓMICOS PARA EL SOSTENIMIENTO

Art. 53. Para el sostenimiento de la Sociedad cada socio abonará, al ingresar, la cuota de diez pesetas.

Art. 54. Se deja a favor de la Sociedad, para los gastos de la misma, el uno por ciento de todas las operaciones.

Art. 55. Para realizar toda clase de operaciones mercantiles todos los socios que tengan medios económicos suficientes ingresarán en Caja, al efectuar la operación, el importe de la parte que corresponde a la participación que él lleva en la operación.

Art. 56. Aquellos socios que no tengan medios económicos suficientes para ingresar en Caja el importe que le corresponde en la fecha de la operación, lo dirán con tiempo suficiente, haciendo la Sociedad aquella operación a crédito; siendo de cuenta de cada socio de los que recu-

rran a este procedimiento, el pagar la parte que le corresponde del importe total de la operación a crédito.

Art. 57. Todas las operaciones se harán al costo, con el solo recargo del uno por ciento para el sostenimiento de la Sociedad.

Art. 58. El capital social que se forme, contando los muebles e inmuebles, será de todos los socios proporcionalmente a las operaciones que cada uno ha realizado.

Ar. 59. El diez por ciento de los rendimientos de cada ejercicio, se aplicará a la formación de un fondo de reserva colectivo hasta alcanzar una suma igual a la de los capitales individuales que los socios hayan aportado con carácter forzoso.

Art. 60. Al finalizar el año se hará una liquidación general, haciendo la distribución del superávit o déficit, proporcionalmente al número total de operaciones que ha hecho cada socio.

Art. 61. Cuando un socio deje incumplidos algunos preceptos de los Estatutos, el Presidente podrá multarle en una cantidad que oscilará entre cincuenta céntimos y cinco pesetas.

Art. 62. El cincuenta por ciento del importe de las multas, se destinará al fondo central para difusión y enseñanza de la Cooperación. El resto se aplicará al fondo de reserva irrepartible.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 63. La Cooperativa se disolverá: por resolución de la autoridad competente con arreglo a la Ley; por haberse reducido el número de socios a menos de veinte y por acuerdo de la Asamblea general extraordinaria, con las garantías y requisitos que los Estatutos exigen y que nunca serán menores que los necesarios para la modificación de los mismos Estatutos.

Art. 64. Llegada la disolución, la Junta directiva se constituirá en Comisión liquidadora, distribuyendo los beneficios proporcionalmente al número de operaciones realizadas por cada socio y dándole aplicación a los fondos de reserva de acuerdo con lo que determine la última Asamblea general, sin que por ningún caso pueda destinarse a otro uso que no sea obra de beneficencia, de enseñanza o de cooperación.

En..... a..... de..... de.....

Firmas

